ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2397-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 280 Bis al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo Octavio Vargas Landeros.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Adicionar una fracción al capítulo de “Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones” con el objeto de establecer que en el supuesto de que el ocultamiento, destrucción o sepultura sea de 2 o más cadáveres, sin la orden de la autoridad que deba darla, se impondrán prisión de 15 a 50 años y de 600 a 1000 días de multa, sin tener derecho a la libertad bajo fianza, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o remisión parcial de la pena, y cuando la muerte sea producto de la comisión de un delito, aún tratándose de uno, se aumentará hasta una mitad de la pena impuesta.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL **TITULO DECIMOSÉPTIMO** **Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones** **CAPITULO ÚNICO** **Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones** **No tiene correlativo**	**Decreto por el que se adiciona un artículo 280 Bis al Código Penal Federal** **Artículo Único.** Se adiciona un artículo 280 Bis al Código Penal Federal para quedar como sigue: **Artículo 280 Bis. En el supuesto de que el ocultamiento, destrucción o sepultura sea de 2 o más cadáveres, sin la orden de la autoridad que deba darla, se impondrán prisión de 15 a 50 años y de 600 a 1000 días de multa, sin tener derecho a la libertad bajo fianza, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o remisión parcial de la pena.** **Cuando la muerte sea producto de la comisión de un delito, aún tratándose de uno, se aumentará hasta una mitad de la pena impuesta.**
	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR